

17

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
EXTRACTO

DE LA ESCRITURA PUBLICA DE CONVERSION MONETARIA, AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA INTEGRAL DEL ESTATUTO DE LA COMPAÑIA "CONSTRUARIAS CIA. LTDA."

Se comunica al público que la compañía "CONSTRUARIAS CIA. LTDA.", convirtió su capital de sucres a dólares de los Estados Unidos de América, aumentó su capital en 167.800 dólares de los Estados Unidos de América y reformó íntegramente su estatuto mediante escritura pública otorgada ante el Notario Noveno del cantón Cuenca el 31 de Enero de 2006. Fue Aprobada por la Superintendencia de Compañías mediante Resolución No. 06-C-DIC-128 de 14 de Marzo de 2006.

El capital actual de **170.000 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**, está dividido en 170.000 participaciones de un dólar cada una.

Domicilio.- Cuenca, cantón Cuenca, Provincia del Azuay.

Objeto Social.- "La compraventa de materiales de construcción; la construcción, compra, venta, arrendamiento, permuta, etc. de viviendas y todo tipo de edificaciones e inmuebles...."

Cuenca, 14 de Marzo de 2006

Dr. Eduardo Maldonado Seade
INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE CUENCA



AREVALO

**QUE DIOS TE BENDIGA
 MUCHOS AÑOS MAS.**

*SON LOS DESEOS DE TUS
 PAPIS: JORGE Y CECILIA
 Y DE TUS HERMANOS.*

FELICIDADES

JUZGADO 2º DE LO CIVIL DE CUENCA
CITACION JUDICIAL

AL SR. PATRICIO ISMAEL RAIBAN CHACON, le hago saber que en el Juzgado 2º de lo Civil de Cuenca a cargo del Dr. Jorge H. Méndez Calle, la Sra. Martha Beatriz Vera Coronel, en juicio verbal sumario (Nº75-06), y con fundamento en lo dispuesto en el Art. 110 Nº 11 inciso 1º del Código Civil, demanda en su contra el divorcio. Manifiesta que durante el matrimonio han procreado dos hijos que al momento son menores de edad. Indica con juramento que es imposible determinar el actual domicilio o residencia del demandado, por lo que pide se le cite por la prensa. Fija la cuantía como indeterminada, señala casilla judicial para notificaciones, y autoriza a su defensa.- El Juzgado aceptando la demanda a trámite, ordena que se cite al **SR. PATRICIO ISMAEL RAIBAN CHACON** por la prensa, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 82 del C. de P. Civil, para que conteste la demanda en la audiencia de conciliación que se señalará oportunamente. Dispone que se provea de curador ad-litem a los hijos menores de edad de conformidad con la Ley, se cuente con el señor Juez de la Niñez y la Adolescencia y con uno de los Agentes fiscales de la provincia para que emitan dictamen. Manda tener la cuantía como indeterminada, y que se notifique a la parte act., a en el domicilio señalado.

Al citado se previene la obligación de señalar domicilio para notificaciones posteriores en la casilla judicial de un Abogado de la localidad, de acuerdo a la Ley Cuenca. 20 de Febrero del 2006

Dr. Pablo Torres Borja
SECRETARIO
 Juzgado II Civil Cuenca